

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00465

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior (archivo 9), así como las solicitudes elevadas por la parte actora (archivo 14 y 17) y demás actuaciones del proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- NEGAR las solicitudes elevadas por el extremo ejecutante, tendientes a dejar sin efecto el numeral 2° del auto del 4 de agosto de 2022 (archivo 9), mediante el cual se dispuso la cancelación de las medidas cautelares dictadas contra la demandada sociedad Manufacturera de Grandes Cocinas MGC y CIA SAS, pues a diferencia de lo manifestado por su apoderada, hay certeza de la admisión de la solicitud de reorganización elevada por dicha empresa, amén de la decisión adoptada por la Superintendencia de Sociedades, vista en el archivo 7, fls 5 y ss.

Ahora, téngase en cuenta que la determinación relativa al levantamiento de medidas cautelares evocada goza de sustento en los artículos 20 y 50 de la Ley 1116 de 2006, de tal suerte que dicha decisión procede por ministerio de la ley. Por tanto, no se atisban razones para dejar sin efecto esa decisión.

2.- PRECISAR que de conformidad con el proveído del 12 de noviembre de 2021 (archivo 3), así como el auto aludido en el numeral anterior, se encuentran notificadas las personas naturales que, además de la sociedad Manufacturera de Grandes Cocinas MGC y CIA SAS, conforman el extremo demandado, sin que dentro de las oportunidades de ley hayan contestado la demanda o formulado oposición.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta providencia, para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 128 fijado el 14 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc2c75cb83d2bfc65c2d5da73012cb0e57a77cce393812e482d27befdb58c35**

Documento generado en 13/12/2022 10:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>